

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestres, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción:..... 0 50 pes. etas.
 Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75
 Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —
 Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
 A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda o fiebre aftosa, bajo las mismas condiciones expresadas en mi circular de 22 de marzo último (BOLETIN OFICIAL del 24), en los términos municipales de Aljete, La Hiruela, Sevilla la Nueva, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villanueva de la Cañada y Villarejo de Salvanes.

Madrid, 9 de julio de 1920.

El Gobernador,
Grijalba.

Sección 1.ª.—Ayuntamientos.

La Comisión provincial, con fecha 7 del actual, me comunica lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el escrito deducido por D. Mario Fernández Domínguez, Concejal del Ayuntamiento de Gargantilla sobre renuncia de dicho cargo en el que expone que, habiendo cumplido la edad de 66 años, acogándose a lo prevenido en la ley Municipal y Real decreto de 24 de marzo de 1891, presenta la excusa de sus cargos de Concejal y Alcalde, que suplica le sea admitida, acompaña certificación de bautismo.—Considerando que el Real decreto de 24 de marzo de 1891 en su art. 6.º confiere a las Comisiones

provinciales la facultad de decidir sobre las excusas formuladas para el desempeño del cargo de Concejal.—Considerando que la ley Municipal autoriza para eximirse del ejercicio de tal cargo, a los mayores de sesenta años, circunstancia que aparece probada, concurre en el presente caso.—La Comisión provincial en sesión de ayer, ha acordado admitir la excusa que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Gargantilla D. Mario Fernández Domínguez, y relevarle de formar parte de dicho Ayuntamiento sin que haya lugar a decidir sobre la renuncia del de Alcalde, por producirse en este caso por ministerio de la Ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Madrid, 13 de julio de 1920.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia de Madrid.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Procurador D. José Viebo Calatayud, en nombre y representación de D. Santiago Senarega y Novillo, como Director gerente de la Sociedad anónima de Seguros «La Mundial», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra una resolución que dictó el Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 25 de mayo anterior, por la que desestima la reclamación presentada por dicha Sociedad contra la liquidación de utilidades, tarifa 3.ª, epígrafe 5.º, sobre primas de contraseguros del segundo trimestre de 1919, confirmando la liquidación impugnada.

Madrid, 12 de julio de 1920.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.
(Núm. 1.518.) (B.—171.)

Audiencia territorial de Madrid

D. Francisco Sánchez Sola, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés penden, en grado de apelación autos procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, seguidos por don Enrique y D. Ricardo Herrero Suárez, con doña Margarita Manzanares González y otros interesados y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Luis González Herrero, habiéndose dictado en los mismos por la Sala primera de lo civil, digo segunda, de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dicen así:

Sentencia.

Número ochenta y ocho.—En la villa y Corte de Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Getafe y seguidos entre partes: de la una, D. Enrique y D. Ricardo Herreros Suárez, joyero y cesante, respectivamente, el primero de esta vecindad y el segundo de Getafe, defendidos por el Letrado don Luis de Francisco y representados por el Procurador D. Luis de Santiago, y de la otra, doña Gregoria Morato González, conocida por María, doña Gregoria y doña Eugenia Morato González, D. Felipe González García, doña Luisa Ruiz González, D. Antonio, D. Francisco, doña Vicenta y D. Esteban Serna Ruiz, representados la primera, segunda, tercera y quinta por sus respectivos esposos D. Cándido Jiménez, D. Lucio Ayuso Rivas, D. Manuel de la Cruz Expósito y don Braulio Sánchez, y los séptimo, octavo y noveno por su padre D. Braulio Serna y D. Jesús Ayuso Morato, defendidos por el Letrado D. Luis Villaisoto y representados por el Procu-

rador D. Alejandro Cariofa; doña Margarita Manzanares González, D. Cruz Camacho González, D. Andrés, doña Bernarda y doña Margarita González Manzanares; D. Modesto, D. Otón Julián, doña Gregoria y D. Bernardo González Domingo; D. Clemente, conocido por Félix, D. Sixto, doña Cecilia y D. Mariano Huelves González; D. Rufino Huelves Hurtado, en representación de sus hijos menores de edad Orenco y Adoración Huelves González; doña Benita, D. Pedro María, doña Ruperta y D. Guillermo González Moro, éste por sí y en representación de sus hijos menores de edad Crisanto, conocido por Manuel; Tomasa María, conocida por Jesusa y Narcisa González Alonso; D. Juan, conocido por Demetrio Morato González; doña Jacinta Ruiz González, doña Petra Lafuente Carvajal, en representación de sus hijos menores Eugenio, León y Lucrecia González Lafuente, D. Doroteo, D. Mariano, doña Higinia González Lozano y doña Inés González García, como madre y representante legal de los menores Rosario y Luciana González González, representados por los Estrados por su no comparecencia, sobre declaración de herederos abintestato de D. Luis González Herreros, en cuyos autos ha sido oído el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la sentencia apelada, por la que se declara a D. Enrique y D. Ricardo Herreros Suárez, herederos abintestato por iguales partes del difunto D. Luis González Herreros, y que doña Margarita Manzanares y demás interesados no tienen derecho a esta herencia por ser preferente el de aquéllos, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de varios apelados se hará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Pedro Armenteros de

Ovando.—Manuel Moreno.—Adolfo Suárez.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Adolfo Suárez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estado celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos veinte.—Ante mí, Ldo. Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo ordenado por la Sala segunda de lo civil, expido el presente edicto en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos veinte.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez.

(A.—513)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente promovido por D. Antonio, doña Carlota y doña Julia Barrachina y Pastor, y doña Teresa y doña Milagros Albor y Molto, sobre que se les declare herederos abintestato de su sobrino carnal D. Federico Barrachina y Albors, natural de Alicante, hijo de D. Federico y de doña Concepción, que ha fallecido en esta Corte, el día primero de junio del corriente año, a los treinta y dos años de edad, y en estado de soltero; se anuncia la muerte sin testar de dicho finado D. Federico Barrachina y Albors, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus cinco y nombrados tíos carnales que reclaman la herencia, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, trece de julio de mil novecientos veinte.

El Juez de primera instancia,

Joaquín Díaz Cañabata

El Secretario,

P. S.

del Sr. Dalmán,

Indalecio de Miguel.

GETAFE

Don Eduardo Vincenti y Bravo, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que a instancia del Director administrativo del Manicomio de varones establecido en Ciempozuelos, instruyo expediente de reclusión definitiva de los dementes siguientes: Miguel Brull Seoane, natural de Jerez de los Caballeros, hijo de D. Mariano y doña Dolores; José Martín de la Roa, natural de Toledo, hijo de D. Mariano y doña Isabel; Paulino Ojeste Godínez, natural de Madrid, hijo de don Nicolás María y doña Petronila; Luis Vignote y Vignote, natural de Madrid, hijo de D. Pablo y de doña Carmen; José María Llanas Aguilamiedo, natural de Fonz, hijo de D. Feliciano

y doña Victoria; José Martínez Echevarría, natural de Madrid, hijo de don José y doña Mercedes; Arturo Zaragoza Fernández, natural de Cangas de Onís, hijo de D. Alejandro y doña Engracia; Luis Nieto Urrea, natural de Cartagena, hijo de D. José y doña Encarnación; Miguel Mosso y Echevarría, natural de Valcarlos, hijo de don Aniceto y doña Ana; Juan del Pueyo y Elola, natural de Madrid, hijo de D. Juan y doña Antonia; Juan Carranza y Ortíz, natural de Tomelloso, hijo de D. Eduardo y doña Amalia; Daniel Fuentes Isla, natural de Colunga, hijo de D. Pedro y doña Rosa; José Altozano López, natural de Miraflores de la Sierra, hijo de D. Cándido y doña María; Segundo Alegre Olandia; Angel Mateo Lavín, natural de Madrid, hijo de D. Lino y doña Matilde; Pedro García Pérez Rejón, natural de Cajar, hijo de D. Francisco y doña Petronila; Pedro María Victorio Sanz Perea, natural de Badajoz, hijo de D. Pedro y doña Balbina; Marcos Picornell y Mateu, natural de Sevilla, hijo de D. Antonio y de doña María; Ramón Esteve Portavella, natural de Barcelona, hijo de D. Francisco y doña Ana; Martín Carretero Ayuso, natural de Segovia, hijo de D. Martín y doña Baldomera; Nicolás Alcalá Galiano y Cervantes, natural de Cabra, hijo de D. Nicolás y doña Dolores; Eduardo Fusué y Martínez, natural de Madrid, hijo de D. Eduardo y doña Antonina; Tomás de Castro y Cáceres, natural de La Laguna, hijo de D. Ramón y doña Florentina; Francisco Javier Herreros Martín, natural de Antigua (Filipinas), hijo de D. Rubustiano y doña Carmen, y Francisco Cejas Romero, natural de Puente Genil, hijo de D. Gabriel y doña Concepción.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º, Real decreto de 19 de mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichos enfermos, para que comparezcan en el indicado expediente, en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Dado en Getafe, a 8 de julio de 1920.
Eduardo Vincenti.

El Secretario,
Antonio Murias.

(Núm. 1.479.) (O.—167.)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

El Procurador D. Vicente Ruiz Valarino ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra un acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, que confirmó otro del Ayuntamiento ordenando que se retirara el alumbrado instalado por la Sociedad «Industrias Electro-mecánicas».

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.
Madrid, 29 de enero de 1920.

Juan M. Corujo.

(Núm. 1.466) (O.—170)

El Procurador de los Tribunales D. Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-administrativo contra una resolución gubernativa fecha 9 de marzo próximo pasado, relativo a la demolición de 115 nichos construidos sin licencia en el patio de la Concepción del Cementerio de la Sacramentar de Santa María.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 6 de julio de 1920.

Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.467) (O.—168)

**Servicio de Catastro de la riqueza urbana
de la provincia de Madrid.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Instrucción de 10 de septiembre de 1917, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villaviciosa de Odón de esta provincia por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez Vega.—Arquitectos, D. José Romero Soriano y D. Antonio Martín Bosch.

Aparejadores—D. Rito Carrillo Esteban, D. Amancio Portabales Pichel y D. Blas Sanz de la Mata.

Auxiliares Administrativos—Don Andrés Moreno Nogales y D. Alfredo López Helguero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto advirtiéndole al propio tiempo a los propietarios del expresado término municipal la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Madrid, 10 de julio de 1920.

El Arquitecto-Jefe,

Manuel de Lusán y Zabay.

(Núm.—1.510)

Centro Electrotécnico y de Comunicaciones

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones,

Hace saber:

Que debiendo anunciarse nuevamente la subasta pública para la enajenación de cuatro automóviles rápidos de desecho, según orden del Excelentísimo Sr. General Comandante General de Ingenieros de la primera Región, fecha 9 del presente mes, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de enero, se hace público por medio de este anuncio que dicha subasta tendrá lugar el día 12 de agosto, a las diez, en el cuartel sito

en la Ronda del Conde Duque, número 4, de esta plaza.

El plazo para la admisión de proposiciones, terminará el día hábil anterior al señalado para la subasta; estas proposiciones, cuyo importe deberá cubrir la tasación, se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo del depósito del importe del 5 por 100, o sea 900 pesetas y cédula personal.

El pliego de condiciones que ha de regir, estará de manifiesto en las oficinas de este Centro, todos los días laborables, de nueve a trece.

En caso de que resulten más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se continuará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación, si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, Será obligación del adjudicatario el pago de la escritura del contrato, así como el de los anuncios. También tendrá la obligación de retirar del Parque el material en el plazo de diez días, a contar de la fecha de aprobación definitiva.

Madrid, 12 de julio de 1920.

Firmado.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., calle..., núm... piso..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la enajenación de cuatro automóviles, se comprometo a adquirir dicho material por la cantidad de pesetas. (Aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 1.509.) (E.—360.)

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid**

Impuesto de Derechos reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Zona 1.ª

D. Juan Nieto.—Lucía López.—Sabinina Bernal.—Gregorio Rubio.—Manuel Ira.—Emiliano y Marcelo García

Ruiz.—Paulino García.—Sindicato de la Industria de Madrid.

Zona 2.^a

Herederos de Antonio Arriaga.—Ricardo Leguía.—Vicente M. de Seca.—Hullera de Aragón y Castilla.—Rafael Gasset.—Ramón C. Rubisco.—Sociedad la Gran Peña.

Zona 3.^a

Doña Encarnación Torregrosa.—Vicente Martín.—Juan Antonio Guardiola.—María Martín de Oliva.—Julian y Dionisio Ondovilla.—Congregación de San Felipe Neri.

Zona 4.^a

D. Federico Pérez.—Consuelo y María Mercedes González Granda.—Ricardo Fernández.—Camilo Gutiérrez.—Sobrina de Regina García.—Jenara García.—Enrique Ceva.—Máximo Regio.—Loreto Bonet.

Zona 5.^a

Doña Natividad Borbolla.—Eugenio Rubio.—Joaquín Oro.—Vicente Martínez.—Ayuntamiento del Pedroso.—Celestino Rubio.—Emilia, María y Cándida Almeida.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de 1.^a enseñanza en telegrama de 7 de los corrientes, se hace saber a los Maestros y Maestras de esta provincia, que a cuantas reclamaciones hayan de formular contra el Escalafón general del Magisterio, siempre que no se trate de mejora de lugares en los escalafones ya declarados definitivos, es indispensable acompañen hoja de servicios certificada y consignen en la instancia el número general con que figuren, sin cuyos requisitos no se dará curso a ninguna solicitud.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1920.

El Jefe de servicios,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.487.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.^o

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se abre concurso público por tiempo indeterminado para la adquisición de ganado mular con destino al servicio de arrastre del material de Limpieza, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El precio tipo como máximo, será de dos mil pesetas por cada mula.

Segunda. Reunirán las condiciones de agilidad, robustez y sanidad, con la edad en la boca y alzada de un metro cincuenta centímetros, como mínimo, siendo desechadas las que sean presentadas sin reunir éstas.

Tercera. Las operaciones para la compra serán invitadas por la Comisión especial, y previo reconocimiento de las mulas por los peritos de la misma. Estos certificarán de aquéllas que sean adquiridas de que reúnen las condiciones antes indicadas. A los ocho días volverán a certificar de que no presentan ninguno de los vicios redhivitorios que la ley señala, o de que los presentan, extendiéndose en dicho acto de reconocimiento la correspondiente reseña por cada una de las mulas que sean adquiridas, marcando a éstas en la tabla derecha del cuello, a fuego, el número con que han de ser designadas.

Cuarta. Los concursantes se harán cargo de aquellas que a los ocho días de haberlas sido admitidas, no reunieran condiciones o presentasen alguno de dichos vicios rehibitorios, sin tener derecho a reclamaciones ni apelaciones a lo que por los señores peritos se dictamine.

Quinta. El importe a que ascienda el ganado que se adquiriera, será satisfecho al vendedor a los treinta días de haberle sido admitidas definitivamente las caballerías.

La presentación del ganado y demás operaciones se efectuará en el Parque Norte del Servicio de Limpiezas, sito en la calle de Santa Engracia, núm. 104, los miércoles y viernes a las seis de la tarde, a partir del próximo miércoles 14 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.484. (O.—169.)

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de dos del actual, se anuncia concurso público entre los farmacéuticos establecidos en el distrito de Palacio, para la provisión de la Sección primera farmacéutica del expresado distrito, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los concursantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de este Excmo. Corporación, de once de la mañana a dos de la tarde, acompañando a las mismas título profesional, licencia de apertura de la farmacia, recibo corriente de contribución y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 9 de julio de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.514) (O.—164)

LA SERNA

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1921 a 1922, es indispensable

la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de julio próximo, de las oportunas relaciones de altas o bajas, acompañadas de documentos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

La Serna, a 30 de junio de 1920.

El Alcalde,
Mariano Gutiérrez.

BRUNETE

D. Troadio Retana y Dance, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la confección de los apéndices a los registros fiscales de rústica y pecuaria, como asimismo el de urbana per edificios y solares, los cuales han de servir de base a las listas cobratorias de dichas contribuciones en el próximo año económico de 1921 a 1922, se invita a cuantos hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas en este término municipal a que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que las justifiquen y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales correspondientes.

Brunete, 8 de julio de 1920.

T. Retana.

ARROYOMOLINOS

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana de este término municipal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de julio, las relaciones de los cambios de posesión efectuados, debidamente reintegradas, en unión de los títulos de Propiedad justificantes de su derecho y acompañando certificación del Catastro cuando se trate de fincas rústicas.

Arroyomolinos, 28 de junio de 1920.

El Alcalde,
Daniel Martín.

PIÑUECAR

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1921 a 1922, es indispensable la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de julio próximo de las oportunas relaciones de altas o bajas, acompañadas de documentos que acrediten la traslación de dominio y el haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Piñuecar, a 30 de junio de 1920.

El Alcalde,
Mateo Andrés.

LA CABRERA

En cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año económico 1919-1920.

La Cabrera, 1.^o de julio de 1920.

El Alcalde,
Antonio Gallego.

NAVAS DEL REY

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en la Secretaría por el término de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 28 de junio de 1920.

El Alcalde,
José María Domínguez.

VILLALBILLA

D. Pedro Iraola Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villalbilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha instruido expediente que ha sido informado favorablemente por la excelentísima Comisión provincial, para la enajenación en pública subasta del solar del extinguido Ayuntamiento de los Hueros, hoy agregado de esta villa, sito en la calle Mayor, núm. 7, y de una extensión superficial de 500 metros cuadrados, y ha sido tasado por los peritos nombrados en la cantidad de 200 pesetas. La venta se hará en pública subasta, por medio de pliegos cerrados, no admitiéndose proposiciones que no cubran cuando menos la tasación, abonando el adjudicatario su importe en el acto mismo de la subasta y siendo de su cuenta cuantos gastos se originen hasta la formalización de la oportuna escritura.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos ejecutar en el improrrogable plazo de quince días, que principian a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villalbilla, a 12 de julio de 1920.

El Alcalde,
Pedro Iraola.
(E.—358)

CARABANCHEL ALTO

Formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Regidor síndico y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría, el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio a los efectos que preceptúa la vigente ley Municipal.

Carabanchel Alto, 12 de julio de 1920.

El Alcalde,
A. Rodríguez.

VILLAVERDE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año último de 1919-20.

Villaverde, 6 de julio de 1920.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de agosto, quedan expuestas en Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices formados para el próximo año 1921, de la riqueza urbana de este término, base al repartimiento de la contribución territorial urbana del año venidero.

San Sebastián de los Reyes, 10 de julio de 1920.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

EL PARDO

Los contribuyentes que en este término municipal hayan experimentado variación en su riqueza urbana, podrán presentar las oportunas relaciones de alta o baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 21 del mes actual.

El Pardo, 6 de julio de 1920.

El Alcalde interino,
Justo Rodríguez.

NAVARREDONDA

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad y certificación de la oficina catastral en cuanto a las fincas rústicas, terminando la admisión de relaciones el veinte de julio próximo.

Navarredonda, a 28 de junio de 1920.

El Alcalde,
P. O.
Gerónimo Velasco.

COLMENAR VIEJO

Por la Guardia civil del puesto de Tres Cantos, ha sido hallada abandonada el día 28 de junio último, en el vedado de caza de D. Horacio Echevarrieta de este término municipal, una caballería de ignorado dueño y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua, pelo castaño encendido, extremidades y cabos negros, lucera, cola cortada y erin esquilada, de diez y seis a diez y ocho años de edad, alzada 1'36 metros, con una rozadura en la parte posterior de la cruz producida por la montura, sin hierro ni señal de marca aparente.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento de su dueño, pueda pasar a esta Alcaldía y previa justificación de su derecho, recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Colmenar Viejo, 8 de julio de 1920.

El Alcalde,
P. D.
Mauricio Martín.
(Núm. 1.485) (O.—165)

PELAYOS DE LA PRESA

Se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular de esta Villa y la de Inspecctor municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría; la primera con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda

serán los derechos de tarifa señalados en el art. 305 del Reglamento por los servicios que preste en cumplimiento de los deberes que le señala la ley de Epizootias y su Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de quince días, a contar desde el de éste anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pelayos de la Presa, a 7 de julio de 1920.

El Alcalde,
Catalino Medina.
(O.—166.)

COLLADO VILLALBA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919-20, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal.

Collado Villalba, 5 de julio de 1920.

El Alcalde,
Angel Rodríguez.

HUMANES DE MADRID

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio último de 1919-20, se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Humanes de Madrid, 7 de julio de 1920.

El Alcalde,
José Hernández.

PERALES DE TAJUÑA

Los contribuyentes de este término que hayan tenido variación en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, relaciones de alta y baja, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten el pago de los decretos reales y la certificación del Catastro, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Perales de Tajuña, 1.º de julio de 1920.

El Alcalde,
Aurelio Garrido.

VALDEMORILLO

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja, durante el actual mes de julio, acompañadas de la debida documentación y reintegradas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valdemorillo, 1.º de julio de 1920.

El Alcalde,
Nicolás Oroles.

NAVALAGAMELLA

Quedan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1919-20, y a los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Navalagamella, 12 de julio de 1920.

El Alcalde,
Mariano Serrano.

VALDEMANCO

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año económico de 1919-20, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Valdemanco, 2 de julio de 1920.

El Alcalde,
Lucio García.

PEZUELA DE LAS TORRES

Todo contribuyente en este término municipal, que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, presentará en esta Secretaría hasta el 25 de julio, las oportunas relaciones reintegradas y documentadas para comprobación de la propiedad y el pago de derechos reales, para en su vista formar el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares y surta sus efectos en el padrón del año económico de 1921 a 1922.

Pezuela de las Torres, 30 de junio de 1920.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

Todo contribuyente en este término municipal, tanto vecino como forastero, por riqueza rústica, que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará hasta el día 25 de julio, las correspondientes relaciones reintegradas y acompañadas del título de propiedad para comprobar el pago de derechos reales y certificación del catastro, con el fin de que puedan surtir sus efectos en el próximo año económico de 1921-22.

Pezuela de las Torres, 30 de junio de 1920.

El Alcalde,
Honorato Fernández.

RASCAFRIA

Los contribuyentes de este término municipal, que hayan experimentado variación en su riqueza urbana, podrán presentar las oportunas relaciones de alta o baja, con los documentos que lo acrediten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, o sea hasta 23 del corriente mes.

Rascafría, 7 de julio de 1920.

El Alcalde,
Felipe García.

TORREMOCHA DE JARAMA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica y urbana, presentarán en todo el mes de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos que acrediten el pago de Derechos reales, certificación Catastral respecto a las fincas rústicas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Torremocha de Jarama, 1.º de julio de 1920.

El Secretario,
Luis Santos Olalla.

**Regimiento de infantería Vad-Ras,
NUMERO 50**

Relación nominal de las clases e individuos de este Cuerpo, a quienes ha correspondido pasar a formar parte del Regimiento de infantería Valladolid, núm. 74, de guarnición en Huesca, y pertenecientes a la provincia de Madrid.

Clases, nombres, número y residencia.
EN SEGUNDA SITUACIÓN DE SERVICIO
ACTIVO

Reemplazo de 1912 (cupo de filas).

Soldado, Alejandro Panz Casas, 1, Mesón de Paredes, 37.

Idem, Lorenzo Ramiro Cubillas, 1, Encarnación, 12.

Suman 2.

Reemplazo de 1914 (cupo de filas).

Soldado, Eustaquio Chico Ruiz, 1, Paseo de las Delicias, 14.

Reemplazo de 1915 (cupo de filas).

Sargento, Domingo Envid Perdices, 1, Vergara, 12.

Soldado, Gregorio Suárez Rodríguez, 1, Alberto Aguilera, 62.

Idem, Ramón Lebreda Getev, 1, Carabanchel Bajo.

Suman 3.

Reemplazo de 1916 (cupo de instrucción).

Soldado, Antonio Zapata López, 1, Amparo, 46.

EN PRIMERA SITUACIÓN DE SERVICIO
ACTIVO (CON LICENCIA ILIMITADA)

Reemplazo de 1917 (cupo de instrucción).

Soldado, Lorenzo Nieto Martín, 1, Hilarión Eslava, 66.

Idem, Jose Burgos Vallebrera, 1, Piamonte, 3.

Idem, Julio Rodríguez Reguero, 1, Mendizábal, 32.

Idem, José Conesa Martínez, 1, Latoneros, 2.

Idem, José Pinocho Sánchez, 1, Bailén, 2.

Idem, Jesús Grande Blas, 1, Aduana, 4.

Idem, José María Corral Fernández, 1, Plaza Pontejos, 1.

Idem, Pedro del Amo Aguirre, 1, Santa Isabel, 7.

Idem, Andrés Rodríguez Martín, 1, Atocha, 89 y 91.

Idem, Francisco Pérez Ruiz, 1, Francos Rodríguez, 7.

Idem, Isidoro Bravo Sanz, 1, Valdemorillo.

Idem, Isidoro Mayoral Herranz, 1, Santa María de la Alameda.

Idem, Domingo de la Torre Berrojalvir, 1, El Pardo.

Suman 13.

Reemplazo de 1918 (cupo de instrucción).

Soldado, Victoriano Patrocinio Moreno Baeza, 1, Arganda del Rey.

Idem, Gil Antolín Toba Domínguez, 1, Extremera de Tajo.

Idem, Julián Higuera García, 1, Colmenar de Oreja.

Suman 3.

Madrid, 29 de junio de 1920.

El Coronel,
Firmado.

(Núm. 1.431.)